



RADICACION. 08001-31-03-005-2018-0123-00

PROCESO EJECUTIVO singular

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: DEPORTES COLOMBIA, BETTY MUÑOZ Y LILIA MUÑOZ DE GARCIA

Barranquilla, trece (13) de abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Solicita el apoderado de la parte demandante que se decretan la siguiente medida cautelar, el embargo y secuestro del remanente, de los dineros o bienes que se embarguen, como también el embargo y secuestro de los dineros por concepto de título o depósitos judiciales del proceso que cursa en el juzgado primero civil del circuito de Barranquilla, instaurado por banco de occidente S.A. contra Betty muñoz de Montoya y Lilia Muñoz de García, radicación 228-2018.

Por ser procedente lo solicitado, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad,

RESUELVE

1° Decretase el embargo y secuestro de los dineros por concepto de título o depósitos judiciales del proceso que cursa en el juzgado primero civil del circuito de Barranquilla, instaurado por banco de occidente S.A. contra Betty muñoz de Montoya y Lilia Muñoz de García, radicación 228-2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio No. 0311

COG/ebf.

RAD.No.2018-00123-00

Por anotación en estado	N° 60
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 15 ABRIL-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	